



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 433 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 26 AGO. 2024

VISTO: El Memorando N° 338-2024-DE-HSRA., de fecha 21 de agosto del 2024, expuesto por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de la Asignación de Funciones como responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento al CP Rolando Quispe Cárdenas, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 06 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el capítulo VII, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las asignaciones de funciones para los servidores públicos para el desempeño de funciones por encargo y que precisa que estas son temporales y excepcionales, asimismo el artículo 23° del mencionado cuerpo normativo establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas. Asimismo acorde al artículo 25° del dispositivo acotado preceptúa que la asignación a un cargo siempre es temporal es determinada por la necesidad institucional (...);

Que, el Artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establecen las condiciones para la **Asignación de Funciones** al personal de la Administración Pública: La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera; grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, el artículo Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 considera en su artículo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Hospital Sub Regional de Andahuaylas, como Unidad Ejecutora N°403-1038, del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, implementa las acciones administrativas pertinentes para el funcionamiento de las Unidades Orgánicas establecidas en la estructura Orgánica; para cuyo efecto es necesario designar a los profesionales encargados de la dirección y conducción de las citadas unidades;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, asimismo con Informe N° 787-2024-UNID.LOG.HSRA-AND., de fecha 08 de agosto del 2024, expuesto por la jefa de la Unidad de Abastecimiento del HSRA, realiza la propuesta de Asignar Funciones al C.P Rolando Quise Cárdenas, como Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, de igual manera con el memorando N° 134-2024-HSRA-AND.-ADM., de fecha 12 de agosto del 2024, proveniente del Jefe de la Oficina de Administración, dispone la Asignación de Funciones al C.P. Rolando Quispe Cárdenas como Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

Que, mediante Memorando N° 338-2024-DE-HSRA., con fecha 21 de agosto del 2024, expedido por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la Asignación de Funciones como Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento del Hospital Sub regional de Andahuaylas, al CP Rolando Quispe Cárdenas, por lo que resulta necesario formalizar el acto resolutorio correspondiente.

Que, con el visto bueno de las Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y Resolución Directoral N° 513-2024-DG.DIS.APURIMAC II, del 02 de agosto del año 2024, mediante la cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbiato, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR FUNCIONES, como **Responsable de Adquisiciones de la Unidad de Abastecimiento** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, del **CP ROLANDO QUISPE CÁRDENAS**, con **eficacia anticipada a partir del 06 de agosto del 2024**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutorio conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbiato
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA

S.G:
 Dirección Ejecutiva HSRA
 Oficina de Administración.
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
 Unidad de RR.HH
 Unidad de Contabilidad
 Unidad de Tesorería
 Planilla y remuneraciones
 Control de Asistencia
 Legajos y Escalafón
 CAFAE
 Control Previo
 SIAF
 Interesados.
 Estadística (Portal de transparencia)
 Archivo
 BSTA/mqm

